



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	AURA HELENA GALVIS MANZANARES
Demandado:	FABIO ANDRÉS HENAO CUELLAR
Radicación:	2023-00905
Providencia:	Auto N° 388
Decisión:	Mandamiento

Por reunir la demanda los requisitos de ley, se dispone:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A favor de los menores SALOME y DANIEL FELIPE HENAO GALVIS, representados legalmente por su progenitora AURA HELENA GALVIS MANZANARES, y en contra del señor FABIO ANDRÉS HENAO CUELLAR, por el impago de la cuota alimentaria que fue acordada el 29 de julio de 2021, así:

CUOTA ALIMENTARIA CAUSADA:	VALOR MENSUAL CUOTA-SMLMV	VALOR TOTAL AÑO:	VALOR PAGADO (ABONO)	SALDO
AÑO 2022 (Enero a Abril, Julio a Diciembre) 10 meses	\$ 495.315	\$4.953.150	\$4.530.000	\$423.150
AÑO 2023 (Enero a Septiembre)	\$ 574.565	\$5.171.085	\$2.500.000	\$2.671.085
SUB TOTAL:		\$10.124.235	\$7.030.000	<b>\$3.094.235</b>
CUOTA VESTUARIO CAUSADA:	VALOR	VALOR TOTAL AÑO:	VALOR PAGADO (ABONO)	TOTAL
AÑO 2021 (Agosto y Diciembre) (Diciembre 2)	\$180.000	\$540.000	\$0	\$540.000
AÑO 2022 (Marzo y Agosto)	\$198.126	\$396.252	\$0	\$396.252
AÑO 2023 (Marzo y Agosto)	\$229.826	\$459.652	\$0	\$674.160
SUB TOTAL:		\$1.395.904	\$0	<b>\$1.395.904</b>
GASTOS EDUCACIÓN:	VALOR		VALOR PAGADO (ABONO)	TOTAL
Tablet año 2022	\$134.500		\$0	\$134.500
Zapatos Escolares año 2022	\$72.400		\$0	\$72.400
Uniforme escolar año 2023	\$12.500		\$0	\$12.500
SUB TOTAL:				<b>\$219.400</b>
<b>GRAN TOTAL:</b>				<b>\$4.709.539</b>

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

**TERCERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las obligaciones alimentarias que se sigan causando (inciso 2° del artículo 431 del Código General del Proceso).

**CUARTO:** ORDENAR el pago de las anteriores sumas por parte del ejecutado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído (artículo 431 del Código General del Proceso).

**QUINTO:** CONCEDER al demandado el término de diez días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que proponga excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago (numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso).

**SEXTO:** NOTIFICAR al extremo demandado la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de cumplir la totalidad de los requisitos previstos en tales preceptos jurídicos, según sea la vía procesal que se escoja.

**SÉPTIMO:** El despacho niega el mandamiento de pago respecto de los demás rubros solicitados en la demanda por concepto de educación, toda vez que los recibos aportados no cuentan con fecha de emisión.

**OCTAVO:** Se reconoce al abogado JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

### NOTIFÍQUESE (2),

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(art. 295 del C.G. del P.)</b> <i>Bogotá, D.C., hoy 11 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15</i> Secretaria: _____ <b>DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</b></p>
--

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9b75b2b56c1cf1116956922d4322a396b2cb4437530a578b00cf289e42aa4f**

Documento generado en 08/03/2024 05:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>